



Referencia:	2021/00012471V
Asunto:	(PICOS 20-24) Redacción del proyecto básico y de ejecución, Dirección de obra y Responsable del contrato de obras, Dirección de ejecución y la coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de la actuación identificada como "MEJORAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LA LAJITA"

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Servicio de Contratación
Nº Expte.: 2021/00012471V
Ref.: RCHO/JSL

Primero.- Mediante providencia del Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 05.10.2021 se ordena redactar propuesta de resolución para aprobar el expediente de contratación denominado "PICOS (20-24) Redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de obra y responsable del contrato de obras, dirección de ejecución y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la actuación identificada como "MEJORAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LA LAJITA", mediante procedimiento abierto simplificado.

Segundo.- El objeto del presente contrato consiste en la prestación los trabajos de redacción de proyecto, dirección de obra, responsable del contrato, dirección de la ejecución, así como la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes a la actuación indicada conforme a las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas, y está dividido en dos lotes:

LOTE 1: Redacción del proyecto básico y de ejecución, la dirección de obra y responsable del contrato de obra, incluyendo la dirección parcial de las obras de instalaciones, de la actuación identificada como "MEJORAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LA LAJITA"

LOTE 2: Dirección de ejecución y la coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de la actuación identificada como "MEJORAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LA LAJITA".

Tercero.- Consta en el expediente informe de insuficiencia de medios emitido por la Jefa del Servicio de Infraestructuras y el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, documento de retención de crédito de fecha 19.08.2021, Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 25.08.2021 y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 02.11.2021.

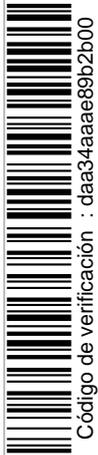
Cuarto.- Con fecha 31.08.2021 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Asesoría Jurídica.

Con fecha 29.09.2021 se emite el preceptivo informe jurídico por la Técnica y por la Directora del Servicio de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, que se transcribe literalmente:

" ...

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, apartado octavo, de la Ley9/2017,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646535717651070 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : daa34aaae89b2b00

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=daa34aaae89b2b00>

Firmado por: Antonio Sergio Lloret López
Fecha: 02-11-2021 23:28:23

Firmado por: María Mercedes Contreras Fernández
Fecha: 03-11-2021 09:48:47

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 03-11-2021 09:48:51



de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) y la letra e) de la disposición Adicional octava de la Ley 7/1985 de 2 de abril procedo la emisión del presente INFORME JURÍDICO, a los efectos de informar sobre la legalidad de la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato de servicio (PICOS 20-24) Redacción del proyecto básico y de ejecución, Dirección de obra y Responsable del contrato de obras, Dirección de ejecución y la coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de la actuación identificada como "MEJORAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LA LAJITA".

HECHOS

El encargo que obra en el aplicativo de gestión de expediente electrónico de esta Corporación consta de 19 documentos, siendo el último la inclusión el 31/08/2021 del "PCAP", con número de expediente 2021/00012471V.

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP, consta resolución de fecha 11/08/2021 emitida por Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura en la que se declara justificada la necesidad del contrato objeto de informe.

Obra en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Obra en el expediente documento de retención de crédito correspondiente a la anualidad de 2021.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. - El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, nos define el contrato administrativo de servicios como aquellos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No pudiendo ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

En línea con lo expuesto, el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, exige, como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios, que obra en el expediente administrativo de fecha 30 de julio del presente.

Asimismo, el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que: "En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista."

Por su parte, el artículo 311.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé que el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función les corresponderá a los servicios dependientes del

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646535717651070 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : daa34aaae89b2b00

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=daa34aaae89b2b00>

Firmado por: Antonio Sergio Lloret López
 Fecha: 02-11-2021 23:28:23

Firmado por: María Mercedes Contreras Fernández
 Fecha: 03-11-2021 09:48:47

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
 Fecha: 03-11-2021 09:48:51

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



órgano de contratación.

Segundo. – El artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, si bien, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

Tercero. – En relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Para el presente expediente, vemos que por razón de la cuantía y de los criterios de adjudicación previstos, puede acudir a la vía del procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, el artículo 159.1 señala que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Dichas circunstancias se cumplen en el presente procedimiento.

Una de las características de este procedimiento simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.2 es que el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

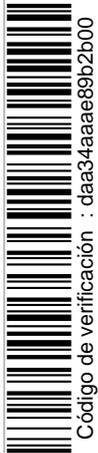
Asimismo, el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. La tramitación del procedimiento se ajustará a las especialidades, previstas en el apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Cuarto. – El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Consejo de Gobierno Insular, el cual en fecha 15 de marzo de 2021 acordó delegar, de forma genérica, las competencias del mismo como órgano de contratación en la Presidencia, así como en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, siendo en este caso el órgano de contratación el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Observaciones:

Debiera aclararse la cláusula H del PCAP relativa al plazo de ejecución al referirse a un informe del artículo 234.3 LCSP 2017, el cual no figura en la redacción del citado precepto. Dado que el contrato de servicios (PICOS 20-24) Redacción del proyecto básico y de ejecución, Dirección de obra y Responsable del contrato de obras, Dirección de ejecución y la coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de la actuación identificada como "MEJORAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LA LAJITA" es un contrato complementario al contrato de ejecución de las citadas obras, conforme al art 29.7 LCSP cabe que la iniciación quede en suspenso hasta que comience la ejecución del contrato principal, y, al comprender trabajos relacionadas con la liquidación del contrato principal, para computar la duración del contrato de dirección

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646535717651070 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : daa34aaae89b2b00

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=daa34aaae89b2b00>

Firmado por: Antonio Sergio Lloret López
Fecha: 02-11-2021 23:28:23

Firmado por: María Mercedes Contreras Fernández
Fecha: 03-11-2021 09:48:47

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 03-11-2021 09:48:51



facultativa debe tenerse en cuenta la duración de la ejecución del contrato de obras más el periodo de garantía al desprenderse así del apartado 3 del art. 243 de la LCSP.

Es todo cuanto me cumple informar al respecto del expediente de contratación de servicio (PICOS 20-24) Redacción del proyecto básico y de ejecución, Dirección de obra y Responsable del contrato de obras, Dirección de ejecución y la coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de la actuación identificada como "MEJORAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LA LAJITA", el cual ajusta su contenido a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, así como del Pliego de cláusulas administrativas particulares, los cuales se ajustan a la legalidad vigente, sin perjuicio de la observación realizada, a los efectos oportunos.

...

Quinto.- Con fecha 04.10.2021 se incorpora al expediente diligencia por la Técnica de la Asesoría Jurídica, se cita literal:

"Visto el informe emitido por quien suscribe en fecha 29 de septiembre del presente, y a la vista de la observación realizada, se pone de manifiesto que en la misma hay un error ya que en la cláusula H del PCAP no se cita el artículo 234.3 de la LCSP."

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se eleva a este órgano la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación denominado "(PICOS 20-24) Redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de obra y responsable del contrato de obras, dirección de ejecución y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la actuación identificada como "MEJORAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LA LAJITA", mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de setenta mil setecientos once euros con ochenta y ocho céntimos (70.711,88€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de cuatro mil seiscientos veintiséis euros con un céntimo (4.626,01€).

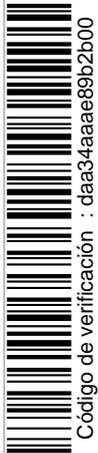
LOTES	Importe de licitación (IGIC excluido): 66.085,87 €	Importe IGIC (7%): 4.626,01 €	Presupuesto base de licitación: 70.711,88 €
LOTE Nº 1	52.940,04 €	3.705,80 €	56.645,84 €
LOTE Nº 2	13.145,83 €	920,21€	14.066,04 €

El contrato se divide en dos lotes:

LOTE 1: Redacción del proyecto básico y de ejecución, la dirección de obra y responsable del contrato de obra, incluyendo la dirección parcial de las obras de instalaciones, de la actuación identificada como "Mejoras en el campo de fútbol de la lajita".

LOTE 2: Dirección de ejecución y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la actuación identificada como "Mejoras en el campo de fútbol de la lajita".

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646535717651070 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : daa34aaae89b2b00



SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 25.08.2021 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 02.11.2021 que han de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por la cantidad de cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (56.645,84), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil setecientos cinco euros con ochenta céntimos (3.705,80€), con cargo a la partida presupuestaria número 310 9430G 65004, denominada "Ayto Pájara: Plan Ins. Coop. Obras y servicios munic. (PICOS)", con número de referencia 22021004223 y números de operación 22021002528.

CUARTO.- Autorizar el gasto futuro para el año 2022 del expediente de contratación por la cantidad de catorce mil sesenta y seis euros con cuatro céntimos (14.066,04€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de novecientos veinte euros con veintidós céntimos (920,21€), con cargo a la partida presupuestaria número 310 9430G 65004, denominada "Ayto Pájara: Plan Ins. Coop. Obras y servicios munic. (PICOS)" y con número de operación 220219000273.

Distribución del gasto por anualidad y lotes:

ANUALIDAD	A CARGO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	TOTAL
2021	56.645,84€	56.645,84€
2022	14.066,04€	14.066,04€
TOTAL	70.711,88€	70.711,88€

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SEXTO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales, (art. 159.3 de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y la Plataforma de Contratación del Estado.

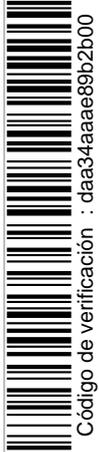
SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del Contratante.

OCTAVO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación para proceder a la publicación de aprobación del presente contrato, al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización, al Servicio de Infraestructuras, y al Pleno, en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646535717651070 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : daa34aaae89b2b00

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=daa34aaae89b2b00>

Firmado por: Antonio Sergio Lloret López
 Fecha: 02-11-2021 23:28:23

Firmado por: María Mercedes Contreras Fernández
 Fecha: 03-11-2021 09:48:47

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
 Fecha: 03-11-2021 09:48:51

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646535717651070 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : daa34aaae89b2b00

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=daa34aaae89b2b00>

Firmado por: Antonio Sergio Lloret López
Fecha: 02-11-2021 23:28:23

Firmado por: María Mercedes Contreras Fernández
Fecha: 03-11-2021 09:48:47

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 03-11-2021 09:48:51